

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 129...

PERÍODO LEGISLATIVO

2003

EXTRACTO BLOQUE Comisión de Labor Parlamentaria Proyecto de
Resolución ratificando Resolución de Presidencia Nº 092/03.

Entró en la Sesión 29/05/2003

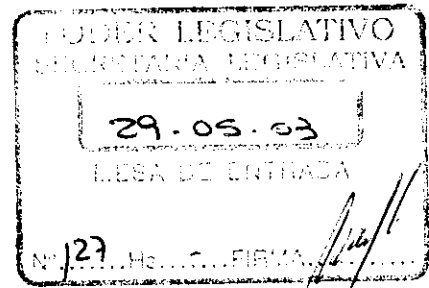
Girado a la Comisión Resolución 084/03

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En nuestro país existe una cantidad considerable de personas sordas y es muy importante poder comunicarse con ellos y ellos a su vez con quienes somos diferentes, ya que a través de la comunicación podemos educarnos, informarnos, proveer sus medios de esparcimiento, aprender e insertarnos en la sociedad en la que vivimos.

Existe ya desde unos años un medio de entablar esa comunicación entre sordos y oyentes que es el “Sistema de Lengua de Señas Argentinas”, creado en nuestro país como herramienta para facilitar el intercambio entre unos y otros.

Desde hace dos meses está funcionando en las instalaciones de la Biblioteca Popular Sarmiento, de la ciudad de Ushuaia, el Taller de Lengua de Señas Argentinas, habiendo surgido como idea complementaria la conformación de un Coro que pueda prestar un servicio a la comunidad, como una forma más de esparcimiento para la persona sorda y para la sociedad oyente.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Nada más, señor Presidente.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

Asunto. N° 127/03

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la labor desarrollada por el “Taller de Lengua de Señas Argentinas” que se desarrolla en la Biblioteca Popular Sarmiento de la ciudad de Ushuaia, así como la formación del “Coro Provincial del Sistema de Lengua de Señas Argentinas”.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.